

**RESOLUCION No. 637 de 2018  
(23 DE NOVIEMBRE)**

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 28 y Carrera 22, del Municipio de Pasto.

**EI SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En Uso de las Facultades Legales y en especial las contempladas en el art. 177 del Acuerdo 004 del 14 de ABRIL de 2015 CONSIDERANDO:

Que el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., adoptado mediante acuerdo 04 de 2015, define el sistema de movilidad en el Artículo 137. Sistema de movilidad. El sistema de movilidad para el municipio de Pasto tiene como fin articular los diversos modos de transporte, proporcionando a la población, a través de sus diferentes componentes, las mejores condiciones para su desplazamiento y para el acceso a bienes y servicios de manera sostenible. Está conformado por los subsistemas de infraestructura vial, de transporte y de estacionamientos.

Que en el plano EF12 Red de Vías Locales, se contempla una vía Local Secundaria L2, de 11.90 metros de perfil total como proyección de la Calle 25 entre Carrera 33 y 33 A perteneciente al sector La Floresta.

Que según se logra establecer en inspección ocular, este tramo de vía no puede construirse en línea recta como se encuentra proyectada debido a que, sobre la proyección se construyó el tanque de agua que suministra las torres de apartamentos de la Urbanización San Sebastian.

Que sobre esta proyección también se construyó la rampa de acceso a los parqueaderos de la Urbanización San Sebastian.



SC-CER367095

Que debido a la topografía este tramo de vía construido como se proyectó en el plano EF12 Red de Vías Locales, tendría una pendiente aproximada del 18%.

Que, la aceleración de desplazamiento que se requiere para superar la pendiente, genera alto riesgo de colisión vehicular, en la interceptación con la Calle 26 y Carrera 33 A , que presenta continuo flujo vehicular

Que, el tramo de vía Calle 25 entre Carrera 33 y 33 A perteneciente al sector La Floresta , proyectado como L2 con perfil total de 11.90 metros, afecta espacio público efectivo, en donde se pretende realizar un Parque con recursos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, destinado para dotar a los residentes de Vivienda de Interés Prioritario.

Que el tramo Calle 25 entre Carrera 33 y 33 A perteneciente al sector La Floresta, puede sustituirse por un andén con ciclovía central, la cual puede ser parte integral del proyecto de espacio público efectivo y su trazado podrá ajustarse a las condiciones de topografía y al diseño del Proyecto Parque.

Que, el P.O.T. en el Artículo 177. Reglamentaciones de proyecciones viales. Establece "La Secretaria de Planeación Municipal, en virtud de la acción urbanística de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, mediante acto administrativo podrá establecer las reglamentaciones de proyecciones viales que se requieran para complementar la malla vial existente y la proyectada en el presente Acuerdo."

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario redefinir las características geométricas de la sección transversal de la vía urbana a construirse en el tramo Calle 25 entre carreras 33 y 33A del Barrio La Floresta, perteneciente al área urbana del Municipio de Pasto, en concordancia con las normas establecidas en el acuerdo 004 de 2015, con el objeto de facilitar el proyecto de espacio público efectivo con prioridad al desplazamiento de peatones y/o modos alternativos de transporte



SC-CER367095

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Reglamentar la vía denominada Calle 25 entre Carrera 33 y 33 A perteneciente al sector La Floresta, con las siguientes dimensiones:

**PERFIL VIAL.**

Tramo: Calle 25 entre Carreras 33 y 33 A Sector Ojo de Agua B/La Floresta

Franja central para ciclo vía .....	3.00 metros
Franja de circulación peatonal (2) 1.60.....	3.20 metros
Total perfil.....	6.20 metros

**Parágrafo Primero.** - Forma parte integrante de la presente Resolución Reglamentaria el Plano revisado por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, el cual se constituye en documento complementario del POT.

**Parágrafo Segundo.** - El trazado de la vía puede sufrir algunas modificaciones de acuerdo con la topografía del terreno, y condiciones particulares, no obstante, estas deberán garantizar el cumplimiento del enfoque funcional con el que se proyectó la vía.

**Parágrafo Tercero.** - La definición del paramento puede variar en los predios colindantes a las intersecciones debido a las dimensiones de dichos elementos, en todo caso en su trayectoria deberá conservarse el alineamiento establecido en el presente acto.

**Artículo Segundo.** - Cualquier modificación a lo contenido en ésta Resolución deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal.

**Artículo Tercero.** - La reglamentación de las vías que se efectúa mediante la presente Resolución, no constituye afectación al derecho de dominio del propietario del predio o el área del predio por donde se emplazan.



SC-CER367895

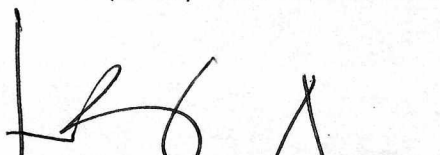


**Artículo Cuarto.** - La parte resolutive, será publicada en la página WEB del Municipio y se fijará en la Secretaria de Planeación Municipal.

**Artículo Quinto.** - Contra la presente proceden los recursos de la vía gubernativa.

**Publíquese y cúmplase.**

Dado en Pasto, a los veintitrés (\_23\_) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
LUIS ARMANDO BURBANO ARROYO  
Secretario de Planeación Municipal  
Secretaría de Planeación Municipal

Reviso   
MARIA MERCEDES ESTUPIÑAN  
Jefe Oficina Jurídica  
Secretaría de Planeación

  
ALEXANDER CHACÓN VÁSQUEZ.  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial  
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: Arq. Paulina Amézquita   
Profesional Universitario

